



DECRETO NÚMERO

0545 - 09 - 2021

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta global de cargos del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO:

En la planta global de cargos administrativos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una (1) vacante definitiva de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04**, ocasionada por el retiro del servicio del (a) Señor (a) **EFRAÍN AUGUSTO GARCÍA URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76319132, según Resolución No. 03012 de 1º de julio de 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular 0117 del 29 de julio de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", modificatoria del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en uso de las funciones conferidas en los artículos 11, 12 y 14 de la Ley 909 de 2004, proceden a emitir, entre otros, los siguientes lineamientos:

*" (...) el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente. El derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con la calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional..."*

Mediante certificación del 15 de junio de 2021, el Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, hace constar que no existe un servidor público de carrera administrativa con empleo y grado inmediatamente inferior al cual se pueda encargar, razón por la cual y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario proveer la vacante definitiva antes mencionada con nombramiento provisional.

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04**, al (a) Señor (a) **FRANCISCO JAVIER MONTILLA ORDÓÑEZ**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 04**, en la planta de personal de la Gobernación del Cauca financiada

→

je



Continuación Decreto No.

0545 - 09 - 2021

con recursos del Sector Educativo, al señor (a) **FRANCISCO JAVIER MONTILLA ORDÓÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76295556, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en la (el) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA** Sede **SAN ANTONIO DE PADUA** (sede principal) del Municipio de **TIMBÍO** (Cauca).

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia de la misma a las Oficinas de Nómina, Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días hábiles, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente acto administrativo a el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER MONTILLA ORDÓÑEZ**, en la Dirección Carrera 21 No. 17-60 del Municipio de Timbío -Cauca, Celular: 3105205570, correo electrónico: fmontillaordonez@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

08 SEP 2021

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

- Aprobó:** JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del Departamento 
- Revisó:** Juan Fernando Ortega Olave, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
- Vo.Bo.** Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U Líder de Gestión del Talento Humano Educativo 
- Revisó:** Gisela Jazmín Díaz Fernández, Líder de Programa - Área de Gestión del Talento Humano Gobernación 
- Revisó:** Dayra Milena Achicanoy Achicanoy, P.U Gestión del Talento Humano Educativo 
- Revisó:** Favián Narváez T.A. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo 
- Proyectó:** Nohemy Embus Palomino, T.A Gestión del Talento Humano Educativo 